



Resolución de Superintendencia

N.º 014 -2010/SUNAT

REGULAN LA PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO 2009 DE LAS PERSONAS NATURALES QUE HUBIERAN OBTENIDO RENTAS DEL TRABAJO Y/O RENTAS DEL CAPITAL

Lima, 21 de Enero 2010

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias establece que si el monto de los pagos a cuenta excediera del impuesto que corresponda abonar al contribuyente según su declaración jurada anual, éste consignará tal circunstancia en dicha declaración y la SUNAT, previa comprobación, devolverá el exceso pagado;

Que el inciso a) del artículo 39º del TUO de Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias dispone que la devolución de tributos administrados por la SUNAT se efectúa mediante cheques no negociables, documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables, giros, órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta corriente o de ahorros. Agrega que la devolución mediante cheques no negociables, la emisión, utilización y transferencia a terceros de las Notas de Crédito Negociables, así como los giros, órdenes de pago del sistema financiero y el abono en cuenta corriente o de ahorros se sujetarán a las normas que se establezcan por Decreto Supremo;

Que conforme al artículo 31º del Reglamento de Notas de Crédito Negociables aprobado mediante Decreto Supremo N.º 126-94-EF y normas modificatorias la devolución de pagos indebidos y en exceso de deudas tributarias cuya administración esté a cargo de la SUNAT se solicitará mediante escrito fundamentado, al que se adjuntará el formulario correspondiente. Asimismo, señala que la SUNAT podrá establecer que el referido formulario sea presentado en medio informático, en la forma y condiciones que ella señale, y que la información contenida en el escrito fundamentado sea incorporada al formulario;

Que el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 51-2008-EF, que regula la devolución de pagos indebidos o en exceso de deudas tributarias cuya administración está a cargo de la SUNAT mediante órdenes de pago del sistema financiero, indica



que la devolución a través de las mencionadas órdenes de pago se solicitará mediante escrito fundamentado al que se adjuntará el formulario correspondiente, y que la referida documentación deberá ser presentada ante la Intendencia, Oficina Zonal o Centro de Servicios al Contribuyente de la SUNAT del domicilio fiscal del solicitante o en la dependencia que se le hubiera asignado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según corresponda. El artículo también faculta a la SUNAT a establecer que la referida devolución sea solicitada a través de medio informático, de acuerdo a la forma y condiciones que establezca para tal fin;



Que la solicitud de devolución antes referida se puede presentar a través del Formulario N.º 4949 en la Intendencia, Oficina Zonal o Centro de Servicios al Contribuyente de la SUNAT señalados en el considerando anterior o, tratándose del saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2008 consignado en el Formulario Virtual N.º 661, presentando en SUNAT Virtual el Formulario Virtual N.º 1649, aprobado por la tercera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 232-2008/SUNAT y modificado por la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 086-2009/SUNAT, cuando corresponda;



Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 003-2010/SUNAT se ha aprobado las disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del ejercicio gravable 2009, estableciendo, entre otros aspectos, los supuestos en los cuales los sujetos que hubieran obtenido rentas distintas a las de tercera categoría están obligados a presentar el Formulario Virtual N.º 663 generado por el PDT- Renta Anual 2009 - Persona Natural - Otras Rentas (rentas de primera categoría, rentas del trabajo y rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas últimas) y que dicha presentación deberá ser efectuada sólo a través de SUNAT Virtual cuando el importe total a pagar que se consigne en dicho formulario sea cero;



Que resulta conveniente poner a disposición de los contribuyentes que presenten el citado Formulario Virtual N.º 663 el formulario virtual que les permita optar por presentar a través de SUNAT Virtual la solicitud de devolución de los saldos a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2009, así como establecer la forma y condiciones para su presentación;



Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, no se ha prepublicado la presente resolución por considerar que ello sería



Resolución de Superintendencia

innecesario dado que sólo se está regulando una forma alternativa para que los contribuyentes que presenten el Formulario Virtual N.º 663 soliciten la devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2009;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 31º del Reglamento de Notas de Crédito Negociables aprobado mediante Decreto Supremo N.º 126-94-EF y normas modificatorias, el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 51-2008-EF y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Definiciones

Para efectos de la presente resolución, deberá entenderse por:

- a) Declarante : Al contribuyente que hubiera obtenido rentas distintas a las de tercera categoría y que de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N.º 003-2010/SUNAT presente el Formulario Virtual N.º 663 y consigne en éste saldos a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2009, sujetos a devolución.
- Formulario Virtual N.º 663 : Al generado por el PDT- Renta Anual 2009 - Persona Natural – Otras Rentas (rentas de primera categoría, rentas del trabajo y rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas últimas), aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 003-2010/SUNAT que aprueba las disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del ejercicio gravable 2009.
- Saldo a favor por rentas del trabajo : Al saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2009 consignado en la casilla 141 del Formulario Virtual N.º 663, sujeto a devolución.



Saldo a favor por rentas del capital : Al saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2009 consignado en la casilla 159 del Formulario Virtual N.º 663, sujeto a devolución.

e) SUNAT : A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

f) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT.

g) SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>

Quando se mencionen artículos sin indicar la norma a la que corresponda, se entenderán referidos a la presente resolución.

Artículo 2º.- Supuestos en los que procede presentar la solicitud de devolución del saldo a favor por rentas del trabajo y/o del saldo a favor por rentas del capital a través de SUNAT Virtual

El declarante que presente el Formulario Virtual N.º 663 a través de SUNAT Virtual puede solicitar la devolución del saldo a favor por rentas del trabajo y/o del saldo a favor por rentas del capital del ejercicio gravable 2009 también a través de SUNAT Virtual.

Artículo 3º.- Forma de presentación de la solicitud de devolución del saldo a favor por rentas del trabajo y/o del saldo a favor por rentas del capital a través de SUNAT Virtual

El declarante que opte por solicitar, a través de SUNAT Virtual, la devolución del saldo a favor por rentas del trabajo y/o del saldo a favor por rentas del capital del ejercicio gravable 2009 consignados en el Formulario Virtual N.º 663 deberá utilizar un Formulario Virtual N.º 1649 "Solicitud de Devolución" por cada uno de ellos.

Para tal efecto, la información que hubiera correspondido consignar en el escrito fundamentado a que se refiere el artículo 31º del Reglamento de Notas de Crédito Negociables aprobado por el Decreto Supremo N.º 126-94-EF y normas





Resolución de Superintendencia

modificatorias deberá ser incorporada en el Formulario Virtual N.º 1649 "Solicitud de devolución".

Artículo 4.º.- Condiciones para la presentación del Formulario Virtual N.º 1649 "Solicitud de devolución"

Para solicitar la devolución del saldo a favor por rentas del trabajo y/o del saldo a favor por rentas del capital del ejercicio gravable 2009 mediante el Formulario Virtual N.º 1649 "Solicitud de devolución", el declarante deberá cumplir con cada una de las siguientes condiciones:

1. Si tiene saldo a favor por rentas del trabajo:

- Haber presentado el Formulario Virtual N.º 663 a través de SUNAT Virtual consignando la opción (1) en la casilla 140 y un monto mayor a cero (0) en la casilla 141 del citado formulario.
- Ingresar al enlace "Solicitud de devolución-rentas del trabajo", habilitado en SUNAT Operaciones en Línea, inmediatamente después de haber realizado la presentación a que se refiere el literal anterior.

De no ingresar al citado enlace en dicha oportunidad, el declarante sólo podrá solicitar la devolución del saldo a favor por rentas del trabajo presentando en la dependencia de la SUNAT que corresponda el escrito fundamentado al que adjuntará el Formulario N.º 4949 "Solicitud de devolución", salvo que rectifique o sustituya el Formulario Virtual N.º 663.

- No tener una solicitud de devolución del impuesto a que se refiere el artículo 53º de la Ley del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio gravable 2009 o del saldo a favor por rentas del trabajo, que se encuentre pendiente de atención por la SUNAT.
- No haber sido notificado por la SUNAT con una resolución que declare improcedente, procedente o procedente en parte una solicitud de devolución del impuesto a que se refiere el literal anterior o de devolución del saldo a favor por rentas del trabajo.

2. Si tiene saldo a favor por rentas del capital:



- a) Haber presentado el Formulario Virtual N.º 663 a través de SUNAT Virtual consignando la opción (1) en la casilla 160 y un monto mayor a cero (0) en la casilla 159 del citado formulario.
- b) Ingresar al enlace "Solicitud de devolución-rentas del capital", habilitado en SUNAT Operaciones en Línea, inmediatamente después de haber realizado la presentación a que se refiere el literal anterior.

De no ingresar al citado enlace en dicha oportunidad, el declarante sólo podrá solicitar la devolución del saldo a favor por rentas del capital presentando en la dependencia de la SUNAT que corresponda el escrito fundamentado al que adjuntará el Formulario N.º 4949 "Solicitud de devolución", salvo que rectifique o sustituya el Formulario Virtual N.º 663.

- c) No tener una solicitud de devolución del impuesto por rentas de la primera categoría correspondientes al ejercicio gravable 2009 o del saldo a favor por rentas del capital que se encuentre pendiente de atención por la SUNAT.
- d) No haber sido notificado por la SUNAT con una resolución que declare improcedente, procedente o procedente en parte una solicitud de devolución del impuesto a que se refiere el literal anterior o de devolución del saldo a favor por rentas del capital.

3. Si el declarante tiene saldos a favor por rentas del trabajo y por rentas del capital podrá solicitar la devolución de ambos saldos o de sólo uno de ellos. A tal efecto, deberá presentar un Formulario Virtual N.º 1649 "Solicitud de devolución" por cada tipo de renta, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 2.

Las condiciones a que se refieren los literales a), c) y d) de los numerales 1 y 2 del presente artículo serán validadas en línea por el sistema de la SUNAT. La solicitud de devolución que no cumpla todas las condiciones a que se refiere el presente artículo no será admitida.

Artículo 5º.- Constancia de presentación

Una vez concluida la presentación del (de los) Formulario(s) Virtual(es) N.º 1649 "Solicitud de devolución" a través de SUNAT Virtual de acuerdo a las indicaciones que muestre el sistema de la SUNAT, se generará automáticamente una constancia





Resolución de Superintendencia

de presentación por cada formulario virtual presentado, la cual podrá ser impresa. Dicha constancia contendrá los datos de la solicitud de devolución así como el número de orden asignado por la SUNAT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Del Formulario Virtual N.º 1649 "Solicitud de devolución"

Modifíquese el Formulario Virtual N.º 1649 "Solicitud de Devolución" para que, además de lo señalado en la tercera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 232-2008/SUNAT y en la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 086-2009/SUNAT, a partir del 25 de enero de 2010 pueda ser utilizado por el declarante para presentar a través de SUNAT Virtual las solicitudes de devolución del saldo a favor por rentas del trabajo y/o del saldo a favor por rentas del capital consignados en el Formulario Virtual N.º 663.

Segunda.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


NAHEL TELIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA